



- ✓ **MONOTRIBUTO:** Facilidades de pago (página 1)
- ✓ **BPS:** Valores AFAP (página 2)
- ✓ **SENACLAFT:** Domicilio Electrónico (página 2)
- ✓ **DGI:** Régimen de facilidades ley 19.942 (página 3)
- ✓ **MTSS:** Licencia de la Construcción (página 4)

Febrero 2022 - Semana 2ª

N.º 1537

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE FEBRERO DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/2022	43,907	43,907	42,60	45,00
02/02/2022	43,854	43,854	42,65	45,05
03/02/2022	43,773	43,773	42,55	44,95
04/02/2022	43,738	43,738	42,50	44,90
07/02/2022	43,641	43,641	42,40	44,80
08/02/2022	43,454	43,454	42,15	44,55
09/02/2022	43,234	43,234	41,95	44,35
10/02/2022	43,182	43,182	41,95	44,35
11/02/2022	43,047	43,047	41,90	44,30
14/02/2022	43,091	43,091	41,90	44,30
15/02/2022	43,074	43,074	41,85	44,25

EMPRESAS MONOTRIBUTISTAS FACILIDADES DE PAGO

Recordamos que las empresas monotributistas que tengan deudas con BPS tienen tiempo hasta el próximo **28 de febrero** para utilizar el régimen especial de facilidades de pago, establecido por la Ley N.º 19.942 de 23/03/2021 y su Decreto reglamentario 122/021 de 27/04/2021.

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2022** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de **Febrero/22** deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0598***

Mes de ajuste	Coefficiente
Febrero/21	1,0775
Marzo/21	1,0726
Abril/21	1,0674
Mayo/21	1,0626
Junio/21	1,0657
Julio/21	1,0665
Agosto/21	1,0671
Septiembre/21	1,0624
Octubre/21	1,0593*
Noviembre/21	1,0566*
Diciembre/21	1,0560*
Enero/22	1,0576*
Febrero/22	1,0598*

**Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación*

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
 Departamento Comercial: 2708-2208*
 Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación
 Montevideo - Uruguay
 e-mail: gpa@gpa.com.uy



BPS VALORES AFAP

Para los aportes por mes de cargo Febrero de 2022 (que se abona en Marzo 2021) el tope de AFAP (nivel C del Art. 7º de la Ley 16.713) es \$ 215.179.

Nivel 1	\$	Nivel 2	\$	Nivel 3	\$
Enero 2022	71.726	Enero 2022	107.589	Febrero 2022	215.179
Enero 2021	67.564	Enero 2021	101.346	Febrero 2021	202.693
Enero 2020	62.804	Enero 2020	94.206	Febrero 2020	188.411
Enero 2019	57.846	Enero 2019	86.770	Febrero 2019	173.539
Enero 2018	53.374	Enero 2018	80.060	Febrero 2018	160.121
Enero 2017	48.953	Enero 2017	73.430	Febrero 2017	146.859
Enero 2016	43.810	Enero 2016	65.715	Febrero 2016	131.430
Enero 2015	39.871	Enero 2015	59.806	Febrero 2015	119.612
Enero 2014	35.516	Enero 2014	53.275	Febrero 2014	106.549
Enero 2013	31.618	Enero 2013	47.427	Febrero 2013	94.854
Enero 2012	28.067	Enero 2012	42.101	Febrero 2012	84.202

SENACLAFT - DOMICILIO ELECTRÓNICO PRÓRROGA

El Decreto 52/022 de 25/01/2022 prorrogó hasta el 31 de mayo de 2022 el plazo para que pase a ser obligatorio el uso del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en el ámbito de la SENACLAFT, para los sujetos obligados no financieros y toda persona física o jurídica que realice gestiones frente a dicha secretaría, según lo establecido en el Decreto 355/021 de 21/10/2021.

Sujetos obligados a constituir Domicilio Electrónico

Los sujetos obligados a la constitución y uso del DOMEL ante la SENACLAFT son:

- a) Sujetos Obligados No Financieros previstos en el artículo 13 de la Ley 19.574 de 20/12/2017, y todos aquellos sujetos obligados no financieros que futuras normas designen como tales.
- b) Toda persona física o jurídica que comparezca para las gestiones que realice ante la SENACLAFT.

Sistema de notificaciones electrónica

El único medio electrónico válido de notificación a ser utilizado por SENACLAFT, es el Sistema E-Notificaciones disponible en la plataforma electrónica de AGESIC.

Las comunicaciones y notificaciones efectuadas por medios electrónicos, tendrán la misma validez jurídica que las efectuadas por medios convencionales.



DGI

RÉGIMEN DE FACILIDADES LEY 19.942

Recordamos que los sujetos pasivos que adeuden tributos administrados por la DGI y sus correspondientes infracciones tributarias tendrán plazo hasta el **próximo 28 de febrero** para utilizar el régimen especial de facilidades de pago, establecido por la [Ley N.º 19.942 de 23/03/202](#), su [Decreto reglamentario 122/021 de 27/04/2021](#) y la [Ley N.º 17.555 de 18/09/02](#).

Los contribuyentes podrán convenir las obligaciones tributarias cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021.

Se incluye en el régimen de facilidades a los sujetos pasivos que adeuden tributos en su calidad de contribuyentes, así como también en su calidad de: agentes de retención, agentes de percepción, responsables sustitutos, y por obligaciones tributarias de terceros.

Determinación de las Cuotas

La actualización de la deuda se realiza por IPC, desde la fecha de vencimiento a la fecha de firma del Convenio.

Se convierte a UI y se divide en hasta 36 cuotas, que se pagan en pesos según el valor de la UI vigente en ese momento.

El monto de las cuotas fijadas al amparo de este régimen no podrá ser inferior a UI 1.000, excepto en el caso de sujetos pasivos de IRPF, IASS, Impuesto de Primaria o IVA mínimo, caso en el cual las cuotas podrán ser inferiores a UI 1.000.

Trámite de solicitud

La solicitud del Convenio de facilidades se gestiona a través de los Servicios en línea de DGI, en el menú '[Solicitud de inicio de trámites](#)', seleccionando la opción Convenios; debiendo adjuntar la [documentación correspondiente](#).

Las solicitudes serán procesadas y en caso de ser aprobadas, se coordinará para la firma del Convenio.

Nota: Ampliar al respecto en [Informe de GPA de 26/03/2021](#), [Informe de GPA de 04/05/2021](#) e [Informe de GPA de 06/05/2021](#).



MTSS - LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

Se fijó hasta el **25 de febrero de 2022 inclusive**, el plazo para la presentación de solicitudes de excepción al segundo período de licencia del Grupo 9 Subgrupo 01 (Industria de la Construcción y Anexos), como para el Grupo 09, Subgrupo 02-03-b (Hormigón Prefabricado y Premezclado).

De acuerdo a la [Resolución de la IGTSS de 30 de septiembre de 2022](#), el segundo período de la licencia de la construcción se desarrollará desde el lunes 11 de abril al sábado 16 de abril de 2022 inclusive (6 días).

Condiciones para ser aceptada la solicitud de excepción:

- ser presentada a través del Portal www.tramites.gub.uy, debiendo contar con Usuario gub.uy;
- estar debidamente fundadas;
- contar con el consentimiento expreso por escrito de los trabajadores involucrados al momento de presentar la solicitud (Ver formato);
- aportar claramente la dirección de la obra;
- detallar el plan de licencia alternativo a tomarse dentro de los seis meses siguientes al período trabajado y siempre antes de la finalización de la obra;
- en caso de poseer trabajadores extranjeros en la nómina, deberán presentar con el escrito de petición, documentación que acredite que están autorizados a trabajar en el país.

[Iniciar trámite en línea con Usuario \[gub.uy\]\(http://gub.uy\)](#)